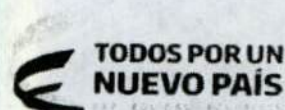




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 22/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185500304981



20185500304981

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION
CL 40 AA SUR NRO. 32-75 IN 509
ENVIGADO - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11360 de 08/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integral de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

DONALDO NEGRETTE GARCIA
Coordinador Grupo Notificaciones (E)

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 11360 DE 08 MAR 2016

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT 811038810 - 6.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 *"corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"*

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, *corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT 811038810 -6.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijó los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigia, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarles ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT 811038810 -6.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION, NIT 811038810 - 6 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT 811038810 -6.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION, NIT 811038810 - 6, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION, NIT 811038810 - 6, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION NIT. 811038810 - 6, con domicilio ubicado en la CL 40 AA SUR NRO. 32-75 IN 509 de la ciudad de ENVIGADO Departamento de ANTIOQUIA, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

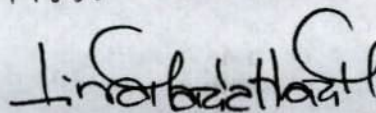
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1 1 3 6 0

0 8 MAR 2018



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACIÓN

Fecha expedición: 2018/02/22 - 19:07:53, Recibo No. S000310838, Operación No. 90RUE0222318

CODIGO DE VERIFICACIÓN: N5P5GHxwxf

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACIÓN
N.I.T: 811038810-6
DIRECCIÓN COMERCIAL: CL 40AA SUR NRO. 32-75 IN 509
FAX COMERCIAL: 3329539
DOMICILIO : ENVIGADO
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3329539
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3127592616
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 40AA SUR NRO. 32-75 IN 509 ✓
MUNICIPIO JUDICIAL: ENVIGADO
E-MAIL COMERCIAL: divisiontransporteiatelsa@hotmail.es
E-MAIL NOT. JUDICIAL: divisiontransporteiatelsa@hotmail.es
TELÉFONO NOTIFICACIÓN JUDICIAL 1: 3329539
TELÉFONO NOTIFICACIÓN JUDICIAL 3: 3127592616
FAX NOTIFICACIÓN JUDICIAL: 3329539

** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A **
** LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR **
** EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE **
** MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO 2015 **

CERTIFICA:

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2018/02/22 - 19:07:53, Recibo No. S000310838, Operación No. 90RUE0222318

CODIGO DE VERIFICACIÓN: N5P5GHxwf

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

MATRÍCULA NO. ~~00106488~~

FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 3 DE NOVIEMBRE DE 2005

RENOVO EL AÑO 2015 , EL 23 DE FEBRERO DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000963 DE NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN DEL 28 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 00046887 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: I.A. TEL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002685 DE NOTARIA 20 DE MEDELLIN DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 00046886 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU DOMICILIO CAMBIO SU DOMICILIO DE MEDELLIN AL MUNICIPIO DE ENVIGADO.
I.A. TEL S.A.

CERTIFICA:

DISOLUCION: QUE POR ACTA NO. 01-2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 , INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00107647 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBE : -
LA DISOLUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
01-2015	2015/10/15	ASAMBLEA DE ACCIONISMED		00107647	2015/11/23

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.963, DE FEBRERO 28 DE 2. 003, DE LA NOTARIA 1A. DE MEDELIN, SE SOLEMNIZA LA ESCISIEN DE LA SOCIEDAD I.A. S.A. INGENIEROS ASOCIADOS (MAT. 122727) SE FRACCIONA, CONSTITUYENDO UNA NUEVA SOCIEDAD DENOMINADA I.A. TEL. S.A.
CAMBIO DE DOMICILIO: LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION FUE REGISTRADA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN EL 11 DE ABRIL DE 2003, EN EL LIBRO 9°. BAJO EL NO. 3721.
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2685 DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN EL LIBRO 9°. BAJO EL NO. 46886, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN A LA CIUDAD DE ENVIGADO, REFORMA QUE DA LUGAR A INSCRIBIR NUEVAMENTE

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2018/02/22 - 19:07:53, Recibo No. S000310838, Operación No. 90RUE0222318

CODIGO DE VERIFICACIÓN: N5P5GHxwf

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
EN ESTA CAMARA.....LA ESCRITURA.....DE.....CONSTITUCIÓN..... Y SUS
CORRESPONDIENTES REFORMAS, ASI COMO LOS NOMBRAMIENTOS EFECTUADOS.

CERTIFICA:

OBJETO: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, BAJO TODA MODALIDAD, DE TODO TIPO DE SISTEMAS DE TELEFONIA, DE TELECOMUNICACIONES Y TELEVISIÓN. IGUALMENTE LA REALIZACIÓN DE MONTAJES Y CONSTRUCCIÓN DE LINEAS DE DISTRIBUCIÓN, SUBTRANSMISION, Y TRANSMISIÓN DE ENERGIA ELECTRICA Y DE GAS. EL MONTAJE Y PRUEBA DE SUBESTACIONES ELECTRICAS, LA CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES, LA PLANEACION Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MATERIALES APROPIADOS PARA INSTALACIONES DE REDES Y DEMAS MONTAJES A QUE SE CONTRAE EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LA FABRICACIÓN DE LOS MISMOS. IGUALMENTE PODRA VENDER A COMISION O COMO REPRESENTANTE, LAS MISMAS MERCADERIAS PRODUCIDAS POR FABRICANTES NACIONALES O EXTRANJEROS. ASIMISMO PODRA REALIZAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, ADQUIRIR O ESTABLECER TALLERES DE MECANICAS AUTOMOTRIZ Y ALMACENES DE REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS EN LOS TIPOS Y NIVELES DE SERVICIOS CONSAGRADOS EN LA LEGISLACIÓN DE TRANSPORTE, Y LOS DIFERENTES RADIOS DE ACCION EXISTENTES, LA PRESTACIÓN DE LOS DENOMINADOS SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO, OBRANDO INCLUSO COMO AGENCIA DE VIAJES Y REALIZANDO LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INTERMEDIACIÓN, REALIZAR LA ADMINISTRACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIOS Y/O DE TERCEROS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TAMBIEN PODRA ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUIR O PARTICIPAR MEDIANTE LA INVERSIÓN DE SUS FONDOS Y DISPONIBILIDADES EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES. SE ENTENDERAN INCLUIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS EN FORMA DIRECTA CON EL MISMO, AL IGUAL QUE AQUELLOS QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DESCRITO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, LIMITAR O GRAVAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, FABRICAS, INSTALACIONES INDUSTRIALES Y EQUIPOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON SU GIRO Y DAR EN ARRENDAMIENTO O ENAJENAR TODOS AQUELLOS QUE POR CUALQUIER CAUSA NO NECESITARE, CONSTITUIR LAS PLANTAS INDUSTRIALES QUE FUEREN NECESARIAS PARA LA ELABORACIÓN DE SUS PRODUCTOS, LA PRODUCCIÓN O PROCESAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y PARA EL

***** CONTINUA *****



CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACIÓN

Fecha expedición: 2018/02/22 - 19:07:53, Recibo No. S000310838, Operación No. 90RUE0222318

CODIGO DE VERIFICACIÓN: N5P5GHxwf

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
FUNCIONAMIENTO DE SUS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, TOMAR DINERO
EN MUTUO, EMITIR BONOS Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE
LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL
DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, DAR EN GARANTIA SUS BIENES PARA
ASEGURAR SUS PROPIOS OBLIGACIONES, CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES,
PROMOVER, FORMAR Y ORGANIZAR EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR O QUE
LE PERMITAN EL SUMINISTRO DE LAS MATERIAS PRIMAS QUE REQUIERA Y
FACILITEN O SE ENCARGUEN DEL MERCADEO DE SUS PRODUCTOS Y, EN
GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TENGAN COMO
FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O
CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****
VALOR :\$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES:400,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00
**** CAPITAL SUSCRITO ****
VALOR :\$314,900,000.00
NO. DE ACCIONES:314,900.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00
**** CAPITAL PAGADO ****
VALOR :\$314,900,000.00
NO. DE ACCIONES:314,900.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****
QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE
OCTUBRE DE 2003, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL
NUMERO 00046888 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CASTANEDA CEBALLOS LUIS HUMBERTO	C.C.8266566
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA MORA RODRIGO DE JESUS	C.C.8282885
TERCER RENGLON	
POSADA MEJIA RAMON DARIO	C.C.8216330

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ****
QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE
OCTUBRE DE 2003, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL
NUMERO 00046888 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CASTANEDA C ALEYDA	C.C.32505484

***** CONTINUA *****



CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACIÓN

Fecha expedición: 2018/02/22 - 19:07:53, Recibo No. S000310838, Operación No. 90RUE0222318

CODIGO DE VERIFICACIÓN: N5P5GHYxwf

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

SEGUNDO RENGLON

MEJIA URIBE MARCELA

C.C.43733587

TERCER RENGLON

VALENCIA J. MARTA LUZ

C.C.32430992

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ACTA NO. 01-2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00107648 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADADOR	
ROMANA DIAZ ANATOLY	C.C.16944505
LIQUIDADADOR SUPLENTE	
CASTAÑO ASTUDILLO LUIS EDUARDO	C.C.10482838

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE LOS LIQUIDADORES EN EJERCICIO.
FUNCIONES DE LOS LIQUIDADORES: LOS LIQUIDADORES TENDRAN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DE ACUERDO AL ARTICULO 238 DEL CODIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL: ****

QUE POR ACTA NO. 12-2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00100344 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
CORTES RODRIGUEZ SANDRA ESTELLA	C.C.43572460
TARJETA PROFESIONAL: 62896	

CERTIFICA:

EMBARGO: QUE MEDIANTE OFICIO NO. 804 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2004, RDO 2004-0450 DEL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2004 EN EL LIBRO 8, BAJO EL NO. 1666, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO I. A. TEL, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN NUESTRA ENTIDAD A PARTIR DEL 2 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACIÓN

Fecha expedición: 2018/02/22 - 19:07:53, Recibo No. S000310838, Operación No. 90RUE0222318

CODIGO DE VERIFICACIÓN: N5P5GHxwf

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES
ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : I.A. TEL.
MATRICULA NO. 00106476 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE FEBRERO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

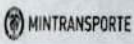
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

22/2/2018

Datos Empresa Transporte Otras modalidades

 	República de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
---	--

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8110388106
NOMBRE Y SIGLA	IATEL S.A. - IATEL S.A.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Antioquia - ENVIADO
DIRECCIÓN	CALLE 40AA SUR No. 32-75
TELÉFONO	3329639
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	- iatelssa@univ.net.co
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS HUMBERTO CASTAÑEDA CEBALLOS

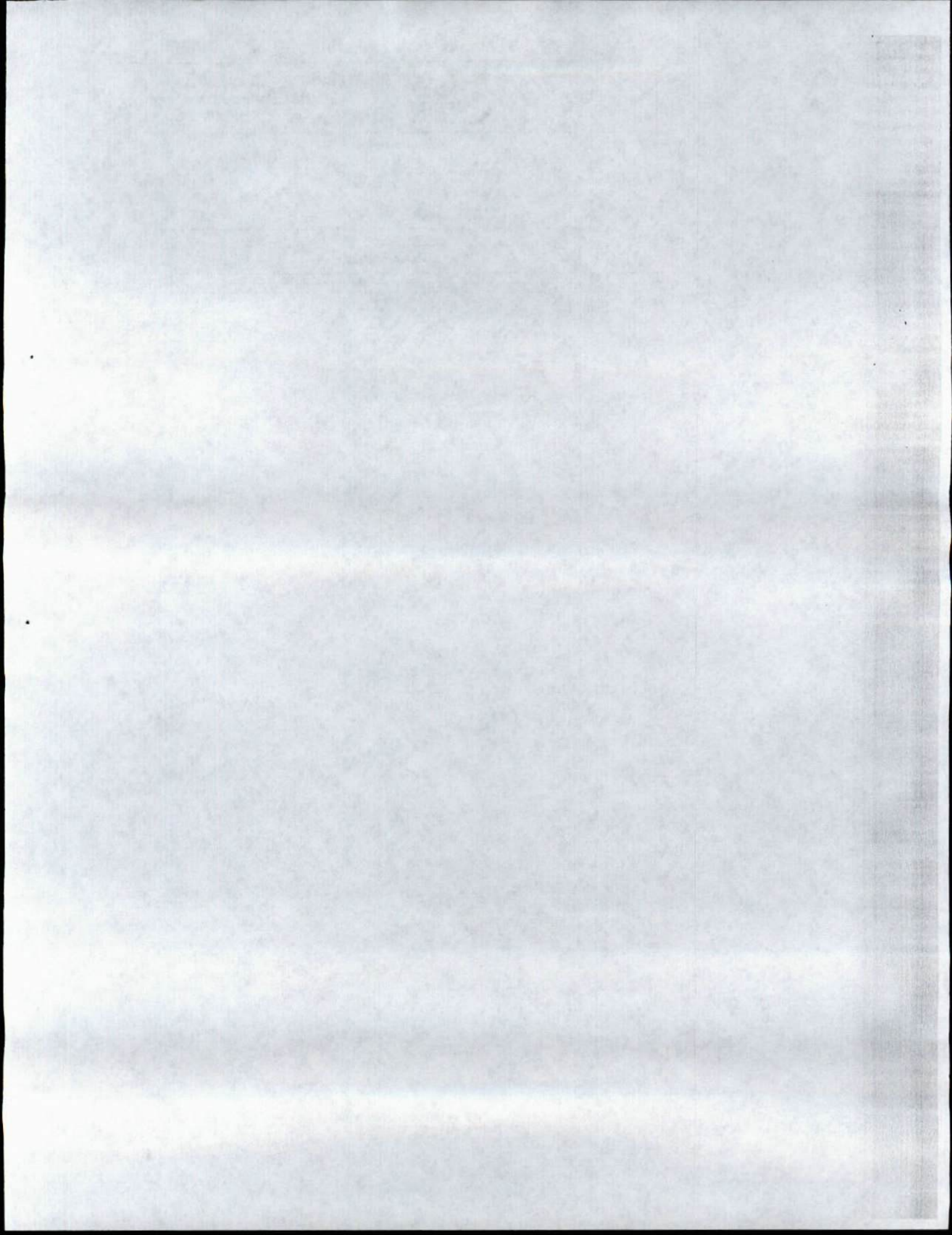
Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, le comunicarán al siguiente correo electrónico:

emccasas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

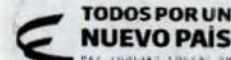
	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
57	02/03/2005		TRANSPORTE ESPECIAL	H

C= Cancelada
H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500252681



Bogotá, 08/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION
CL 40 AA SUR NRO. 32-75 IN 509
ENVIGADO - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11360 de 08/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE y/a(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

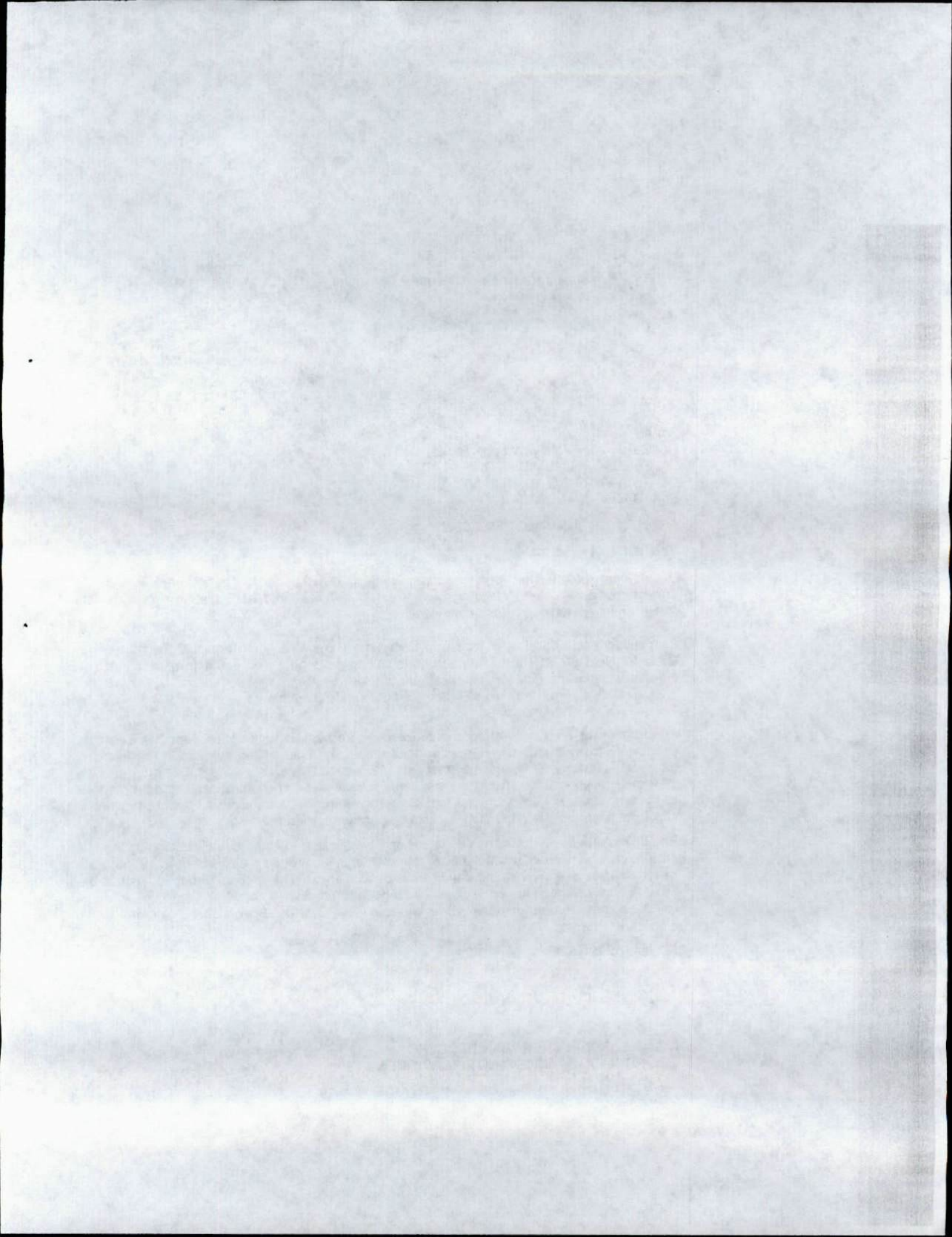
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 11328.odt



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Libertad y Orden

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.002917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

SUPERINTENDENCIA DE

PUERTOS Y TRANSPORTES -

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio

la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN925449302CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:

I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION

Dirección: CL 40 AA SUR NRO. 32-71

IN 509

Ciudad: ENVIGADO

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 055420348

Fecha Pro-Admisión:

26/03/2018 15:51:08

Min. Transporte Lic de carga 00020C

del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

